



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia Municipal
"Año de la universalización de la salud"

MEMORANDO N° 1804-2020-GM/MPS



A

: Ing. RENÉ HENOSTROZA LÁZARO

Presidente de Comité de Selección A.S. 019-2020-MPS-1

ASUNTO

: NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0256-2020-GM-MPS SOBRE APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-MPS-1

REFERENCIA

: a).- Informe N° 001-2020-AS19-220-MPS-1

FECHA

: Chimbote, 15 JULIO 2020

Por la presente, notifico formalmente y por escrito original debidamente visado y firmado de la Resolucion de Gerencia Municipal N° 0256-2020-GM-MPS, sobre **APROBACIÓN DE BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-MPS-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERVISIÓN DE OBRA DE BOULEVARD ISLA BLANCA**, para su atención, cumplimiento y custodia, bajo responsabilidad.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I.P. N° 60044
GERENTE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0256-2020-GM-MPS

Chimbote, 15 JULIO 2020

VISTO.-

El Informe N° 001-2020-AS19-2020-MPS-1 de fecha 15JUL2020 emitido por el Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n° 019-2020-MPS-A, designado mediante artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0237-2020-GM-MPS de fecha 13JUL2020, en uso de sus atribuciones y responsabilidades, solicita **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA; SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**; y,

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 23º de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el procedimiento de selección de adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial se encuentre dentro de los márgenes que estipula el artículo 18º de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2020 aprobado por Decreto de Urgencia N° 014-2019, que para la contratación de servicios por adjudicación simplificada establece que el valor referencial debe ser inferior a s/. 400,000.00 soles.

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0256-2020-GM-MPS

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 040-2020-GM-MPS de fecha 31ENE2020, el Despacho de Gerencia Municipal aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 052-2020-A/MPS, en el que en el ítem 27 incluyó la adjudicación simplificada del objeto de contratación supervisión de la obra **MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, Página | 2

Qué, mediante artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0237-2020-GM-MPS de fecha 13JUL2020 se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 019-2020-MPS-1 para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA; SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por el valor referencial de s/. 115,000.00 (Ciento Quince Mil con 00/100 Soles).

Qué, mediante artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0237-2020-GM-MPS de fecha 13JUL2020 se designó como órgano a cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 019-2020-MPS-1 para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA; SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, al Comité de selección presidido por el miembro titular Ing. René Oriol Henostroza Lázaro y los dos miembros Santos Alonso Apolinar Rojas y Daniel Moisés Franco Flores, con sus respectivos miembros suplentes, a quienes la Subgerencia de Logística y Patrimonio ha entregado el expediente de contratación en custodia, y han llevado a cabo su acto de instalación el día 14JUL2020, tal como se aprecia en el formato Nº 05 del OSCE, debidamente suscrito por los miembros titulares.

Qué, mediante Informe Nº 001-2020-AS19-2020-MPS-1, el comité de Selección del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 019-2020-MPS-1 solicita aprobación de bases administrativas, para lo cual, el numeral 48.1 del artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala debe contener lo siguiente: literal a) sobre denominación del objeto de la contratación es contratar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del saldo de obra “Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash”; literal b) sobre los términos de referencia, adjunta los términos de referencia que presentó el área usuaria a través del Memorándum Nº 0749-2020-GI-MPS de fecha 25JUN2020; literal c) y d) sobre valor referencial y moneda en que se expresa la oferta económica, señala es de s/. 115,000.00 Soles (Ciento Quince Mil con 00/100 Soles); literal e) sobre el sistema de contratación, establece que será a suma alzada; literal f) y g) sobre la modalidad de ejecución contractual y fórmula de reajuste, no corresponde; literal h) sobre el costo de reproducción, precisa que el costo será de s/. 10.00 (Diez con 00/100 Soles); literal i) sobre los requisitos de calificación, se incluyen en los términos de referencia que se anexa en el Capítulo III de las bases de la Sección Específica; literal j) sobre los factores de evaluación se detallan en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases; literal k) sobre las instrucciones para formular ofertas, se detalla en el capítulo II de la Sección Específica de las bases; literal l) sobre las garantías



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0256-2020-GM-MPS

aplicables, se establece en el párrafo 10 de los términos de referencia anexados al Capítulo III de la Sección Específica de las bases; literal m) y literal n) no corresponde; y literal o) sobre la proforma de contrato, se anexa en el capítulo V de la Sección Específica de las Bases.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias, su reglamento y el actual estado de emergencia nacional ampliado hasta el 31JUL2020 por Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Página | 3

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR bases administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MPS-A para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA; SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución con todos sus actuados al órgano a cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MPS-A para que a través del SEACE y, adicionalmente, otros medios, realice la convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional y portal de transparencia estándar, con fines de garantizar el acceso a la información pública y transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I.P. N° 60044
GERENTE